

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 075 de 11 de septiembre de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO EN TECNOLOGIAS
ELECTRÓNICAS

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO EN TECNOLOGIAS ELECTRÓNICAS representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la reunión ordinaria de fecha de 11 de septiembre de 2019, el Pleno de la JTIA, en usos de sus facultades legales aprobó la reglamentación de esta carrera,

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO EN TECNOLOGIAS ELECTRÓNICAS, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO EN TECNOLOGIAS ELECTRÓNICAS es un profesional con amplio conocimiento de la teoría y la práctica de sistemas y dispositivos electrónicos utilizados en diversas aplicaciones industriales, comerciales, residenciales y otras instalaciones especiales. Es capaz de atender y resolver problemas de la electrónica en todas sus fases.

TERCERO. EL INGENIERO EN TECNOLOGIAS ELECTRÓNICAS es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de los equipos a cargo del diseño, construcción, instalación y mantenimiento de equipos y/o sistemas electrónicos.

CUARTO. EL INGENIERO EN TECNOLOGIAS ELECTRÓNICAS está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Elaborar proyectos, planos, adiciones y especificaciones, diseñar, construir, dirigir, organizar, instalar, aprobar, inspeccionar, fiscalizar, ejecutar, reparar, presupuestar y mantener lo siguiente:
 - a) Equipos y sistemas de radiocomunicación, radiodifusión, televisión, radiolocalización, radionavegación, sistemas busca personas, microondas, estaciones terrenas vía satélite, antenas y redes de antenas, etc.

- b) Centrales telefónicas, redes telefónicas locales y de larga distancia, sistemas de portadora telefónica (FDM y TDM/PCM), redes digitales de servicios integrados (ISDN), sistemas de señalización, telefónico móvil celular, sistemas de teléfonos multilínea, modernos equipos de fibra óptica, redes de computadoras, etc.
 - c) Equipos y sistemas médicos electrónicos, tales como monitores y centrales de monitoreo cardiacos, electrocardiógrafos, defibriladores, ultrasonidos, analizadores de gases sanguíneos, analizadores de hematología, espectrofotómetros, monitores de presión invasiva y no invasiva, rayos X, resonancia magnética, tomografía computarizada, endoscopios, etc.
 - d) Equipos y sistemas de audio y video, tales como estudios de grabación, estudios de televisión, sistemas de altavoces, intercomunicadores, sistemas de circuito cerrado de televisión, antenas parabólicas, televisión por cable, etc.
 - e) Equipos y sistemas de medición electrónicos, tales como multímetro digital, osciloscopio, watímetro, generador de señal, generador de radio frecuencia, generador de video, contador de frecuencia, analizador de espectro, analizador digital, analizador de redes, analizador de protocolo, generador de pulsos, reflectómetro de dominio temporal, etc.
 - f. Sistemas de alarma y seguridad electrónica.
 - g. Dispositivos electrónicos de toda índole.
 - h. Cualquier otro tipo de aplicaciones electrónicas.
2. Dirigir y desarrollar estudios relacionados con la transmisión, propagación y recepción de señales de radio, tales como patrones de radiación de antenas, intensidad de campo electromagnético debido a ondas celestes, terrestres y espaciales, área de cobertura, desvanecimiento, altura de antenas, interferencia, ruido, distorsión, pérdidas, etc.
 3. Dirigir y desarrollar estudios de tráfico telefónico tales como congestión, llamadas perdidas, grado de servicio, tráfico regularizado, tráfico aleatorio, colas, dimensionamiento y eficiencia, etc.
 4. Dirigir y desarrollar programas de mantenimiento preventivo de los sistemas y equipos electrónicos de toda índole.
 5. Dirigir programas de investigación en el campo de la ingeniería en tecnologías electrónicas para el mejoramiento de la ciencia y la técnica.
 6. Planear y coordinar estudios de factibilidad de proyectos electrónicos de toda índole.
 7. Elaborar informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la ingeniería en tecnologías electrónicas,
 8. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la ingeniería en tecnologías electrónicas,
 9. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la ingeniería en tecnologías electrónicas.

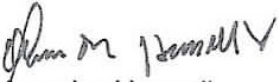
QUINTO. EL INGENIERO TECNOLOGIAS ELECTRÓNICAS deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

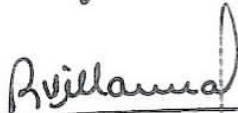
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reglamentos y resoluciones complementarias.

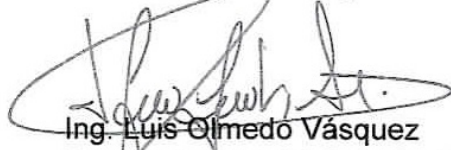
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

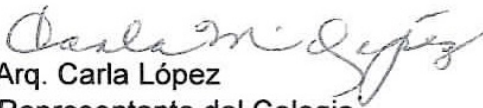

Ing. Ángela Laguna Caicedo
Presidente




Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá


Ing. Rutilio Villarreal
Representante del Colegio de
Ingenieros Civiles y Secretario


Ing. Luis Olmedo Vásquez
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos
y de la Industria


Arq. Carla López
Representante del Colegio
de Arquitectos


Arq. Lizandro Castellón
Representante de la Universidad
de Panamá


Ing. Erick Portugal
Representante Suplente del
Ministerio de Obras Publicas

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA
Y ARQUITECTURA
Este Documento es fiel copia de su original
emitido por la JTIA
Panamá, 20 NOV 2019

SECRETARIO DEL PLENO DE LA JTIA